



PROCESO DIVISORIO

RADICADO: 68001.31.03.007.2019-00309-00

Al despacho de la señora Juez para lo que considere pertinente proveer.
Bucaramanga, 21 de septiembre de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a fijar el **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles:

1. Inmueble ubicado en la carrera 20 No. 33-33 del barrio centro de la ciudad de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 68001010100690022000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-34925** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL NORTE Y EL ORIENTE:** con propiedades que fueron de Emilio Rueda; **POR EL SUR:** con casa y solar de la señora Isabel Cadena Viuda de García; y **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera 20 al medio con propiedades de Ana Mercedes mantilla y Otros. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 983.545.000)**.

2. Inmueble ubicado en la calle 35 No. 14-08 de la ciudad de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 68001010101360002000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-201473** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL NORTE:** en 6.50 metros con la calle 35; **POR EL SUR:** en 6.50 metros con propiedades de la sucesión del Dr. Castillo Casas; **POR EL ORIENTE:** con el edificio de propiedad de los señores Valencia Hermanos (Almacén Valer), y **POR EL OCCIDENTE:** con propiedades de la misma sucesión de Castillo Casas. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría



Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 559.807.300).**

3. Inmueble ubicado en la carrera 39 No. 42-57 Apartamento 503 del Edificio Los Robles de la ciudad de Bucaramanga que se distingue con el código predial No. 68001010203210080903, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-139804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL NORTE:** En 7.60 metros con el primer nivel del apartamento 502, en 5.70 metros con área de escaleras y ascensor, y en 4.10 metros con vacío sobre área libre del mismo conjunto Los Robles; **POR EL SUR:** 17.70 metros con vacío que da sobre terrenos que son o fueron de Ángel M. Padilla; **POR EL ORIENTE:** en 12.30 metros con vacío sobre el patio del apartamento 203; **POR EL OCCIDENTE:** en 4.70 metros con área de escaleras y ascensor, y en 7.60 metros con vacío sobre la carrera 39 A; **POR EL CENIT:** con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 603; **POR EL NADIR:** con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 403. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de los garajes identificados con los números 14 y 15. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$488.744.457.00).**

4. Inmueble Local No. 112 ubicado en el Conjunto Residencial "Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas" de la ciudad de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 68001010505280013901, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-68612** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL ORIENTE:** en una extensión de 6.30 metros con el local 114; **POR EL SUR:** en una extensión de 3.20 metros con zona común que rodea el bloque; **POR EL OCCIDENTE:** en una extensión de 6.30 metros con el local 110; **POR EL NORTE:** en una extensión de 3.20 metros con zona común que rodea el bloque; **POR EL CENIT:** a una altura de 3 metros con placa que sirve de techo al local alinderado; **POR EL NADIR:** con terreno sobre el cual se levanta parte del bloque. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO



(25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 68.972.605).**

5. Inmueble ubicado en la carrera 15 No. 21-63 del barrio San Francisco de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 6800101-03-0031-0011-000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-129057** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL ORIENTE:** muro de material al medio, en 9.60 metros con propiedad de Víctor Manuel Rueda Rueda que pertenecía anteriormente a María del Carmen Mantilla de Acevedo; **POR EL NORTE:** con el mismo Rueda Rueda, muro de material al medio, en 21.26 metros; **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera 15 en 6.37 metros; **POR EL SUR:** muro al medio con Helio Mantilla en 21.26 metros. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 413.638.156).**

6. Inmueble ubicado en la carrera 16 No. 30-61 de la ciudad de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 68001010101090027000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-20195** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL NORTE:** en 23.70 metros con propiedad que fueron herederos de Eduardo Soto y hoy de Rafael Velásquez Guevara; **POR EL ORIENTE:** en 12.30 metros con propiedad que fueron de Alfredo y Ambrosio Paya hoy de Anatolio Merchán e Hijo; **POR EL SUR:** en 24 metros con propiedad que fueron de Vicente Flores hoy sucesores de Vicente Flórez; y **POR EL OCCIDENTE:** en 12.80 metros con la carrera 16. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de



fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE (\$1.731.324.000).**

De los anteriores inmuebles, será postura admisible la que cubra el **100%** del avalúo, y para admitirse como postor de conformidad al art. 451 y 452 del C.G.P., este deberá consignar previamente el 40% DEL AVALUO, los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. **680012031007** de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta localidad, a la orden del Juzgado, y presentar el respectivo Título de Depósito Judicial en sobre cerrado junto con la oferta suscrita por el mismo.

En consecuencia, elabórese de acuerdo con el art. 450 del C.G.P. el AVISO DE REMATE para que sea publicado por una sola vez, en un periódico de más amplia circulación en el lugar, con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate.

En atención a las anteriores consideraciones el **Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga:**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora, el **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles:

1. Inmueble ubicado en la carrera 20 No. 33-33 del barrio centro de la ciudad de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 68001010100690022000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-34925** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL NORTE Y EL ORIENTE:** con propiedades que fueron de Emilio Rueda; **POR EL SUR:** con casa y solar de la señora Isabel Cadena Viuda de García; y **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera 20 al medio con propiedades de Ana Mercedes mantilla y Otros. **TRADICIÓN:** El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.



El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 983.545.000).**

2. Inmueble ubicado en la calle 35 No. 14-08 de la ciudad de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 68001010101360002000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-201473** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL NORTE:** en 6.50 metros con la calle 35; **POR EL SUR:** en 6.50 metros con propiedades de la sucesión del Dr. Castillo Casas; **POR EL ORIENTE:** con el edificio de propiedad de los señores Valencia Hermanos (Almacén Valer), y **POR EL OCCIDENTE:** con propiedades de la misma sucesión de Castillo Casas. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 559.807.300).**

3. Inmueble ubicado en la carrera 39 No. 42-57 Apartamento 503 del Edificio Los Robles de la ciudad de Bucaramanga que se distingue con el código predial No. 68001010203210080903, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-139804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL NORTE:** En 7.60 metros con el primer nivel del apartamento 502, en 5.70 metros con área de escaleras y ascensor, y en 4.10 metros con vacío sobre área libre del mismo conjunto Los Robles; **POR EL SUR:** 17.70 metros con vacío que da sobre terrenos que son o fueron de Ángel M. Padilla; **POR EL ORIENTE:** en 12.30 metros con vacío sobre el patio del apartamento 203; **POR EL OCCIDENTE:** en 4.70 metros con área de escaleras y ascensor, y en 7.60 metros con vacío sobre la carrera 39 A; **POR EL CENIT:** con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 603; **POR EL NADIR:** con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 403. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de los garajes identificados con los números 14 y 15. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.



El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$488.744.457.00).**

4. Inmueble Local No. 112 ubicado en el Conjunto Residencial “Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas” de la ciudad de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 68001010505280013901, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-68612** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL ORIENTE:** en una extensión de 6.30 metros con el local 114; **POR EL SUR:** en una extensión de 3.20 metros con zona común que rodea el bloque; **POR EL OCCIDENTE:** en una extensión de 6.30 metros con el local 110; **POR EL NORTE:** en una extensión de 3.20 metros con zona común que rodea el bloque; **POR EL CENIT:** a una altura de 3 metros con placa que sirve de techo al local alinderado; **POR EL NADIR:** con terreno sobre el cual se levanta parte del bloque. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 68.972.605).**

5. Inmueble ubicado en la carrera 15 No. 21-63 del barrio San Francisco de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 6800101-03-0031-0011-000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-129057** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL ORIENTE:** muro de material al medio, en 9.60 metros con propiedad de Víctor Manuel Rueda Rueda que pertenecía anteriormente a María del Carmen Mantilla de Acevedo; **POR EL NORTE:** con el mismo Rueda Rueda, muro de material al medio, en 21.26 metros; **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera 15 en 6.37 metros; **POR EL SUR:** muro al medio con Helio Mantilla en 21.26 metros. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.



El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 413.638.156).**

6. Inmueble ubicado en la carrera 16 No. 30-61 de la ciudad de Bucaramanga, que se distingue con el código predial No. 68001010101090027000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **300-20195** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Alinderado así: **POR EL NORTE:** en 23.70 metros con propiedad que fueron herederos de Eduardo Soto y hoy de Rafael Velásquez Guevara; **POR EL ORIENTE:** en 12.30 metros con propiedad que fueron de Alfredo y Ambrosio Paya hoy de Anatolio Merchán e Hijo; **POR EL SUR:** en 24 metros con propiedad que fueron de Vicente Flores hoy sucesores de Vicente Flórez; y **POR EL OCCIDENTE:** en 12.80 metros con la carrera 16. TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido en proindiviso por MARIA ISABEL PRADA SERRANO (25%), SONIA PRADA SERRANO (25%), JUAN PABLO PRADA SERRANO (25%) y SERGIO PRADA SERRANO (25%), por adjudicación en sucesión de PABLO VICENTE PRADA MENDEZ Mediante escritura pública No. 977 de fecha 05 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C. Así mismo, mediante escritura pública No. 4.075 del 05 de septiembre de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, SERGIO PRADA SERRANO transfirió a título de venta a favor de MARIA NATALIA PRADA OJEDA el derecho de la nuda propiedad que tiene y ejerce sobre el 25% del referido inmueble reservándose para si el usufructo.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE (\$1.731.324.000).**

SEGUNDO: La diligencia anteriormente programada, se celebrará de manera **virtual y presencial**, conforme lo establece el Artículo 103 del CGP en concordancia con el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LifeSize" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.)

TERCERO: Se tendrá como base de postura admisible la que cubra el 100% del avalúo para cada inmueble.

CUARTO: Se ordenará que por secretaría se libere el AVISO respectivo, en el que se deberá incluir tanto los datos establecidos para tal fin en el artículo 450 del Código General del Proceso, como el medio o plataforma por la que se llevará de manera virtual la diligencia de remate, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y la circular DESAJBUC 20-138 del 1 de octubre del año en curso.



1. **Depósito para hacer postura.** Una vez efectuado el depósito dentro del término previsto en el artículo 451 del CGP para hacer postura, el depositante deberá enviar al correo institucional del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo siguiente:
 - Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
 - Datos del consignante tales como nombre, documento de identidad y correo electrónico.
2. **Oportunidad para la presentación del sobre cerrado:** La oferta se presentará en sobre cerrado, el cual deberá ser radicado **físicamente** en la secretaría del Juzgado Séptimo Civil del Circuito, Oficina 321 del Palacio de Justicia de Bucaramanga, dentro del término establecido en el inciso 1º artículo 452 del CGP.
3. **Solicitud del enlace para que las partes participen en la audiencia:** Una hora antes de la fecha señalada para la diligencia de remate, se enviará el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente a la dirección electrónica suministrada por las partes al correo electrónico del Juzgado.

SEXTO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del automotor, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico del juzgado j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE PROCESO DIVISORIO 68001.31.03.007.2019-00309-00", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

NOTIFIQUESE,

**ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ
JUEZ**